

**Para aquellos que deseen posponer su visita a Japón  
a causa del terremoto y el tsunami de la región de Tohoku y costa del Pacífico**

Para aquellas personas que se hayan visto obligadas a posponer su visita a Japón a causa del terremoto y el tsunami de la región de Tohoku y costa del Pacífico y deseen visitar Japón con el mismo propósito dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de expedición del visado que tienen actualmente, se han dispuesto las siguientes medidas especiales. Para más detalles, contacten con la Embajada o el Consulado General de Japón que se encuentre más próximo.

1. Personas que pueden solicitar un visado de conformidad con las medidas especiales

(1) Las personas que tengan visados ordinarios de entrada actualmente vigentes

a) Deberán solicitar nuevamente un visado en la misma Embajada o Consulado General de Japón en el que solicitaron su visado, dentro del plazo de vigencia del visado que actualmente tienen. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con estas medidas especiales, solamente se puede solicitar el visado una vez.

b) El período de vigencia del nuevo visado será de 3 meses en base a la nueva solicitud que se realice.

(2) Las personas que tengan visados ordinarios de entrada que estuvieran vigentes a fecha del 11 de marzo, pero cuyo período de vigencia haya expirado actualmente

a) Deberán solicitar nuevamente un visado en la misma Embajada o Consulado General de Japón en el que solicitaron su visado, dentro de un plazo de 5 meses a partir de la fecha de expedición del visado que actualmente tienen. Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con estas medidas especiales, solamente se puede solicitar el visado una vez.

b) El período de vigencia del nuevo visado diferirá dependiendo del momento en que se realice la solicitud, pero será de 1 ó 2 meses en base a la nueva solicitud que se realice.

2. Tipos de visado que pueden solicitarse de conformidad con las medidas especiales:

(1) De estancia corta (visita de negocios, visita a familiares y amistades, turismo, etc)

(2) De estancia para recibir tratamiento médico

(3) De “profesor”, “artista”, “actividades religiosas”, “periodista”, “inversor/empresario”, “servicios legales y contables”, “servicios médicos”, “investigador”, “instructor”, “técnico”, “especialista en humanidades/servicios internacionales”, “traslado dentro de la empresa”, “espectáculo”, “trabajo cualificado”, “actividades culturales”, “estudios”, “formación”, “estancia con la familia”, “actividades específicas” (con exclusión de trabajo en vacaciones), “cónyuge o hijo de ciudadano japonés”, “cónyuge o hijo de residente permanente” y “residente establecido”.

(Nota) Aquellos que soliciten un visado en base a un certificado de elegibilidad, a pesar de que en principio debe entrarse en el país dentro del plazo de vigencia del mismo, si puede confirmarse la entrada en el país en base al status de residencia recogido en el certificado de elegibilidad antes del 31 de agosto de 2011, se aceptará la solicitud de visado, aunque haya expirado el período de vigencia del certificado de

elegibilidad.

### 3. Documentos necesarios

(1) Formulario de solicitud de visado

(2) Fotografía (tamaño carnet reciente)

(3) Pasaporte

(4) En caso de que se vaya a asistir a una conferencia u a otra clase de evento, deberán presentar documentos que muestren el nuevo calendario del evento después de que haya sido alterado.

Cuando se estime necesario, existe la posibilidad de que la Embajada o el Consulado General que realice los trámites requiera alguna otra documentación o una entrevista personal.

### 4. Cuota por expedición de visado

No se cobrará cuota por expedición de visado